

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de Julio de 2020. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, CATORCE (14) de JULIO de DOS MIL VEINTE (2020).

Proceso: Adjudicación de la Garantía Real
Dte: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Ddo: JOSE MARQUINO PORTOCARRERO GRANJA
Rad: 760014003008202000129

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA con título hipotecario promovida por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTEPO contra JOSE MARQUINO PORTOCARRERA GRANJA.

2º DEVUÉLVANSE los documentos aportados sin necesidad de desglose.

3º ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

jgm